

AUTO No.

22 MAR 2023 - - - 0 224

"Por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre un Permiso de Vertimientos y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto No. 02666 del 29 de septiembre de 2009, Corpoboyacá admite la solicitud de permisos de vertimientos presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890.100.251-0, generados en la misma, en un área ubicada en la vereda San José, jurisdicción del municipio de Sogamoso, Boyacá.

Que a través del Auto No. 0535 del 09 de mayo del 2011, Corpoboyacá realiza requerimientos de información a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890100251-0, con un plazo de veinticinco días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

Que mediante el Radicado No. 5899 del 23 de mayo de 2011, el señor EDUARDO BETTIN VALLEJO, actuando en calidad de representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., interpone recurso de reposición en contra del Auto 0535 del 09 de mayo del 2011.

Que a través del Auto No. 067 del 03 de enero de 2012, se rechaza el recurso de reposición presentado por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con número de Nit. 890100251-0 mediante radicado No. 5899 del 23 de mayo de 2011.

Que mediante Radicado No. 014193 del 07 de septiembre del 2017, el señor SANTIAGO JARAMILLO BOTERO, en calidad de representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., entrega información complementaria al trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas de la Planta de Cemento de Sogamoso.

Que por medio del Auto. 0200 del 21 de febrero de 2018 se dispone ordenar la evaluación de la información aportada al permiso de vertimientos presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con número de Nit. 890100251-0, mediante radicado No. 014193 del 07 de septiembre del 2017, teniendo en cuenta que se solicitó la continuación del trámite aportando nueva información relacionada con el permiso de vertimientos.

Que mediante delegación dada por la subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, la ingeniera VANESSA CASTAÑEDA MOREÑO y el pasante JUAN SEBASTIAN CASTIBLANCO realizan visita técnica el día 25 de junio de 2018, a la Planta de Cemento Sogamoso ARGOS S.A., y realizan evaluación de la información presentada con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la normatividad ambiental vigente y dar viabilidad al permiso de vertimientos solicitado.

Que por medio de la delegación dada por la subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, se encarga a los Profesionales Mario Pérez Suárez y Nury Paola Bayona Avella, para realizar visita de inspección ocular el día veintisiete (27) de Febrero de 2019, a la Planta de Cemento Sogamoso ARGOS S.A., con el fin de constatar la información allegada mediante Radicado No 014193 del 07 de septiembre del 2017 y realizar evaluación de la información presentada con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente y dar viabilidad al permiso de vertimientos solicitado.

Que por medio del Concepto No. PV-233-19 de 27 de febrero de 2019, se realiza una primera evaluación de la solicitud del Permiso de vertimientos por parte de la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0.

Que, a través del Auto 0941 de 06 de septiembre de 2019, se formulan unos requerimientos a la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, para que en un término de 45 días, entregue la caracterización físico química de tipo compuesto, de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales industriales, domésticas y de escorrentía, generadas en el área del predio denominado Planta CPR, ubicado en la vereda San José del Municipio de Sogamoso (Boyacá), adicionalmente de memorias cálculos y diseños que permitan demostrar el cumplimiento de los valores máximos permitidos por los artículos 13 y 15 de la Resolución 0631 de 2015.

Que mediante Radicado 021747 de 06 de diciembre de 2019, la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, allega documentación para ser evaluada conforme al requerimiento del Auto 0941 de 06 de septiembre de 2019.

Que por medio del Radicado 021892 de 10 de diciembre de 2019, la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, allega mediante CD-ROM, información del diseño del manejo y tratamiento de aguas lluvias.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información para realizar la evaluación del permiso de vertimientos solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890.100.251-0**, el cual se esta adelantado dentro del expediente No. **OOPV-00045-09**.

PARÁGRAFO ÚNICO: La admisión de los documentos allegados no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la información presentada por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890.100.251-0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de ésta Corporación, para ser evaluada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido, de este Auto a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890.100.251-0**, a través de su

22 MAR 2023 - - - 0 224

Continuación Auto No. _____

Página 3

representante legal o quien haga sus veces, apoderado o autorizado en la Calle 7D No 43ª-99 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero

Revisó: Sonia Natalia Vásquez Díaz

Archivado en: AUTOS Plan de saneamiento y manejo de vertimientos OOPV-00045-09.

RESOLUCIÓN No.

22 MAR 2023

013154

Por medio de la cual se niega un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto No. 02666 del 29 de septiembre de 2009, Corpoboyacá admite la solicitud de permisos de vertimientos presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890.100.251-0, generados en la misma, en un área ubicada en la vereda San José, jurisdicción del municipio de Sogamoso, Boyacá.

Que a través del Auto No. 0535 del 09 de mayo del 2011, Corpoboyacá realiza requerimientos de información a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT No. 890100251-0, con un plazo de veinticinco días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

Que mediante el Radicado No. 5899 del 23 de mayo de 2011, el señor EDUARDO BETTIN VALLEJO, actuando en calidad de representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., interpone recurso de reposición en contra del Auto 0535 del 09 de mayo del 2011.

Que a través del Auto No. 067 del 03 de enero de 2012, se rechaza el recurso de reposición presentado por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con número de Nit. 890100251-0 mediante radicado No. 5899 del 23 de mayo de 2011.

Que mediante Radicado No. 014193 del 07 de septiembre del 2017, el señor SANTIAGO JARAMILLO BOTERO, en calidad de representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., entrega información complementaria al trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas de la Planta de Cemento de Sogamoso.

Que por medio del Auto. 0200 del 21 de febrero de 2018 se dispone ordenar la evaluación de la información aportada al permiso de vertimientos presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con número de Nit. 890100251-0, mediante radicado No. 014193 del 07 de septiembre del 2017, teniendo en cuenta que se solicitó la continuación del trámite aportando nueva información relacionada con el permiso de vertimientos.

Que mediante delegación dada por la subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, la ingeniera VANESSA CASTAÑEDA MORENO y el pasante JUAN SEBASTIAN CASTIBLANCO realizan visita técnica el día 25 de junio de 2018, a la Planta de Cemento Sogamoso ARGOS S.A., y realizan evaluación de la información presentada con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la normatividad ambiental vigente y dar viabilidad al permiso de vertimientos solicitado.

Que por medio de la delegación dada por la subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, se encarga a los Profesionales Mario Pérez Suárez y Nury Paola Bayona Avello, para realizar visita de inspección ocular el día veintisiete (27) de Febrero de 2019, a la

27 MAR 2023 - - 00498

Continuación Resolución No. _____ Página 2

Planta de Cemento Sogamoso ARGOS S.A., con el fin de constatar la información allegada mediante Radicado No 014193 del 07 de septiembre del 2017 y realizar evaluación de la información presentada con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente y dar viabilidad al permiso de vertimientos solicitado.

Que por medio del Concepto No. PV-233-19 de 27 de febrero de 2019, se realiza una primera evaluación de la solicitud del Permiso de vertimientos por parte de la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0.

Que a través del Auto 0941 de 06 de septiembre de 2019, se formulan unos requerimientos a la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, para que en un término de 45 días, entregue la caracterización físico química de tipo compuesto, de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales industriales, domésticas y de escorrentía, generadas en el área del predio denominado Planta CPR, ubicado en la vereda San José del Municipio de Sogamoso (Boyacá), adicionalmente de memorias cálculos y diseños que permitan demostrar el cumplimiento de los valores máximos permitidos por los artículos 13 y 15 de la Resolución 0631 de 2015.

Que mediante Radicado 021747 de 06 de diciembre de 2019, la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, allega documentación para ser evaluada conforme al requerimiento del Auto 0941 de 06 de septiembre de 2019.

Que por medio del Radicado 021892 de 10 de diciembre de 2019, la empresa Cementos Argos identificada con número de Nit. 890100251-0, allega mediante CD-ROM, información del diseño del manejo y tratamiento de aguas lluvias.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que profesionales de CORPOBOYACÁ, evaluaron la documentación presentada por parte de la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT No. 890.100.251-0, y en consecuencia, emitieron el Concepto Técnico No. **PV-220673-22 del 25 de noviembre de 2022**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se acoge en su totalidad, y entre otros aspectos estableció lo siguiente:

"(...)

5 CONCEPTO TÉCNICO

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada en la parte motiva del presente concepto se considera que la información presentada dentro del expediente OOPV -00045-09 por la Empresa Cementos Argos S.A identificada con número de Nit. 890100251-0, **NO REÚNE** todos los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y la Resolución 1514 de 2012. Por lo tanto, se **NIEGA** el permiso de vertimientos de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas de escorrentía en episodios de lluvia sobre los patios Panamá, Haiti, Colombia, Dominicana y USA.
- 5.2 El titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1256 de 2021, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones"
- 5.3 El titular deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de las fuentes denominadas "Río Chicamocha" y "Quebrada La Honda", o dará inicio en su contra al respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Continuación Resolución No. _____ Página 3

5.4 La veracidad y calidad de la información presentada son responsabilidad única del interesado, que solicita el respectivo trámite.

5.5 El grupo jurídico de CORPOBOYACÁ, adelantarán y tomarán las acciones que considere pertinentes, con base en el presente concepto técnico.

(...)"

FUNDAMENTO LEGAL

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.).

Que el artículo 79 *ibidem*, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables; señalando en su artículo 3° que se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), consagra en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

22 MAR 2023 - - 0 0 4 9 8

Continuación Resolución No. _____ Página 4

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció en su artículo 2.2.3.3.1.3., que para todos los efectos de aplicación e interpretación del mencionado decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "(...) *Vertimiento. Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.* (...)".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1. *ibidem*, se prevé que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.5. *ibidem*, se prevé el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.6. *ibidem*, modificado por el artículo 10 del Decreto 50 de 2018, se prevé que en el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

"(...)

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos en que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas, se deberá elaborar un informe técnico. (...) "

Que en el parágrafo 2 del precitado artículo se establece que, tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente, los siguientes aspectos:

"(...)

1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.
2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos en que aplique. (...) "

Que en el artículo 2.2.3.3.5.7. *ibidem* se instituye que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, **en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.** El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que CORPOBOYACÁ es la autoridad ambiental competente para dar trámite a la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y lo evaluado en el Concepto Técnico No. **PV-220673-22 del 25 de noviembre de 2022**, no es posible otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con NIT No. **890.100.251-0**, para las aguas residuales industriales, domésticas y de escorrentía, generadas en el predio denominado Planta CPR, en la vereda San José en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumple con todos los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución No. 1514 de 2012.

Que según el análisis técnico, la información presentada fue deficiente, y en consecuencia, se negará el permiso de vertimientos solicitado, reiterando que la documentación presentada no cumplió con los lineamientos previstos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1514 de 2012, puesto que no se garantiza de manera técnica y ambiental el manejo de las aguas residuales y el impacto que generaría su descarga; adicionalmente, conforme al análisis realizado en el Concepto Técnico No. **PV-220673-22 del 25 de noviembre de 2022**, se especifican todas las deficiencias de la documentación allegada.

Así las cosas, se reitera que en el Concepto Técnico No. **PV-220673-22 del 25 de noviembre de 2022**, se describen todas las deficiencias que presentó la información allegada y, por ende, se puede concluir que con ésta no se garantiza el tratamiento y manejo ambientalmente adecuado de las aguas residuales generadas; en consecuencia, esta Corporación procederá a negar el permiso de vertimientos solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con NIT No. **890.100.251-0**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de vertimientos solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con NIT No. **890.100.251-0**, para las aguas residuales industriales, domésticas y de escorrentía, generadas en el predio denominado Planta CPR, en la vereda San José en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. **PV-220673 del 25 de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente **OOPV-00045-09**, una vez en firme la presente providencia, sin perjuicio que el usuario pueda iniciar un nuevo trámite para la obtención del permiso de vertimientos de su interés.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con NIT No. **890.100.251-0**, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de vertimiento a fuentes hídricas o al suelo, so pena de iniciar en su contra el respectivo trámite sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo normado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOBOYACÁ podrá supervisar y verificar en cualquier momento los vertimientos que se estén realizando.

22 MAR 2023 - - 00498

Continuación Resolución No. _____ Página 6

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con NIT No. **890.100.251-0**, y entréguese copia del Concepto Técnico No **PV-220673 del 25 de noviembre de 2022**, por ser parte íntegra y anexa del mencionado concepto técnico y del presente acto administrativo, enviando la citación a la calle 7D No. 43A-99, en la ciudad de Medellín; De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y del Concepto Técnico No **PV-220673 del 25 de noviembre de 2022**, incluyendo el formato mencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso, las constancias respectivas en el expediente

ARTÍCULO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Vivian Sanabria Burgos
Revisó: Ignacio Antonio Medina Quintero
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OQPV-00045-09



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 - 005226

Tunja, 28 MAR 2023

Señor
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A.
Calle 7D N° 43ª -99
Medellín, Antioquia

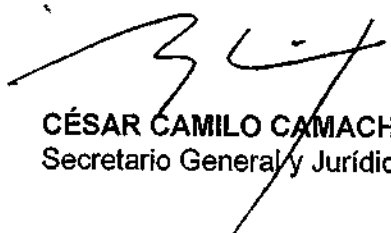
Asunto: Comunicación Auto N° 224 de 2023

Respetado Señor:

Cordialmente me permito comunicarle el contenido del Auto No. 224 de 22 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION PARA DECIDIR SOBRE UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, del cual se adjunta copia y que fue proferido dentro del expediente OOPV-000045-09

El presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Cordialmente,

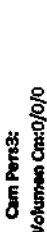
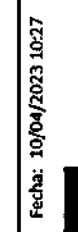

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Anexos: Uno (Auto 2 folios)

Proyectó: Erika Tatiana Puentes Albarracín
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.
Archivado en: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos OOPV-000045-09



LAT - 0999

servientrega 		SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 344 - 11.		Fecha Impresión: 28/03/2023 14:44 Fecha Admisión: 28/03/2023 14:43 Fecha Prog. Entrega: 29/03/2023				GUÍA No. 2181143463		Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Urbanismo Calle 1776 de Sept. 72010.	
DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL ENVÍO				DATOS DEL DESTINATARIO			
Nombre: CORPORACION AUTONOMIA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA DI/NIT: 800252843 Origen: TUNJA - BOYACA-COLOMBIA Dirección: CARRETERA 2A ESTE 53-136 Cod. Postal: 150001 Teléfono: *****86 E-mail: *****7@CORPOBOYACA.GOV.CO				Producto: DOCUMENTO UNITARIO No. Remisión: _____ No. Sobreporte: _____ Cam Pers2: _____ Peso Físico Kg: 1 Peso volumétrico: 0 Tiempo de entrega: Normal Valor Declarado COP: \$5000 Forma de pago: CRE Dice contener: DOCUMENTOS				B. Seguridad Cam Pers1: 5226 -2 FOLIOS Cam Pers3: _____ Volumen Cmo: 0/0/0 Total de piezas: 1 Medio de transporte: Terrestre Valor Cobrado COP: \$0 Régimen: Mensajería expresa			
DATOS DEL DESTINATARIO Nombre: CEMENTOS ARGOS Destino: MEDELLIN-Antioquia-COLOMBIA Dirección: Calle 7 D No 43 A-99 Cod. Postal: 050022129 Teléfono: *****86 E-mail: *****				Recibí a conformidad Fecha: 10/04/2023 10:27							
Quien entrega: SEGUNDO ALEJANDRO Observaciones en la entrega:				COD SER SER124159				Saldo: _____ CC: 1			

DELEGACIÓN ALBERTO
 04/02/2023

[illegible]



Corpoboyacá

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

Envío Comunicación radicado No. 5226 de 2023- Auto 224 de 2023

1 mensaje

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

23 de mayo de 2023, 14:18

Para: correonotificaciones@argos.com.co

Señor
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A

Cordial saludo:

Muy respetuosamente, me permito enviar oficio con información relacionada con el asunto, para los fines pertinentes.

Por favor confirmar recibido de este correo para continuar el trámite del expediente.

Cordialmente,

pd: Pensando en la garantía del servicio prestado, solicitamos su colaboración en la elaboración de la siguiente encuesta:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/archivadas/encuesta-satisfaccion-del-usuario-o-partes-interesadas/?preview=true>

Área de Notificaciones
CORPOBOYACÁ - Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Teléfono 57(8)7457186 - 7457192 - 7457188 - extensión 227
Antigua Vía Paipa No. 53-70
Tunja, Boyacá
notificaciones@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este correo electrónico, así como la que en su caso pueda contener algún archivo adjunto es considerada como Privilegiada/Confidencial, motivo por el que sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o no es responsable de entregar este mensaje al destinatario indicado), no está autorizado a copiar o entregar este mensaje a nadie más. En tal caso, debe destruir este mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida y notificar al remitente vía correo electrónico, a la dirección indicada. Por favor aviso al remitente de inmediato si usted o su empleador, reciben el tipo de información referida anteriormente, dado que no se le permite utilizar e-mail de Internet para mensajes de este tipo. Queda entendido que las opiniones, conclusiones u otra información incluidas en este mensaje que no están relacionadas con el negocio de CORPOBOYACÁ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ no han sido provistas ni son válidas por dicha empresa. Cualquier revisión, retención, difusión, retransmisión, distribución, copia u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya expresamente autorizado queda estrictamente prohibido y sancionado por la ley.

2 adjuntos

AUTO 224-22-03-2023.pdf
622K

RAD.05226-28-03-2023.pdf
42K



Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

CEMENTOS ARGOS Confirmación de Radicación con Radicado: R-CA2023-004979

1 mensaje

notificacioncontrodo@argos.com.co <notificacioncontrodo@argos.com.co>

23 de mayo de 2023,
16:28

Para: notificaciones@corpoboyaca.gov.co

Hemos recibido su correo electrónico, le informamos que los datos de su radicado son los siguientes:

Correspondencia IdControl:
16063**Radicado:**
R-CA2023-004979**Asunto/Detalle:**

OFICIO CON RADICADO NUMERO 110-005226 DE 2023, NOTIFICACION DEL AUTO NUMERO 224 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION PARA DECIDIR SOBRE UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, PROFERIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO OOPV-000045-09.IT: 800

Fecha Radicado:
23/05/2023

Este es un correo informativo, al cual no debe enviar ninguna respuesta o información ya que no recibirá respuesta alguna por parte de este correo al no ser oficial ni estar avalado por la entidad para emitir respuestas. Ingrese por: Haz click aquí .

¡Este correo fue generado automáticamente por el sistema SGDEA ControlDoc, no requiere respuesta alguna!

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.



Corpoboyacá

110 - 005266

Tunja, 28 MAR 2023

Señor
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A.
Calle 7D N° 43ª -99
Medellín, Antioquia

Asunto: Citación Notificación Resolución No. 498 de 2023
Expediente: OOPV-00045-09

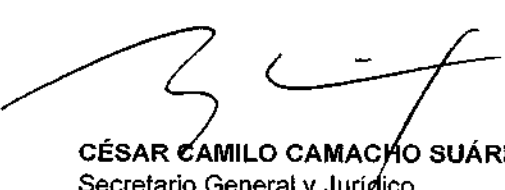
Respetado Señor:

Cordialmente me permito solicitarle se presente en el área de notificaciones de esta entidad, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. o de 2 p.m. a 5 p.m.; con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No. 498 de 22 de marzo de 2023; en caso de no poder asistir, puede delegar a otra persona mediante carta que exprese la autorización para notificarse en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le informa que, si desea ser notificado por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito debidamente firmada y radicarla en atención al usuario o enviarla al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co, suministrando el correo o fax al cual autoriza recibir las comunicaciones y/o notificaciones. Se aclara que la autorización puede ser solo para este acto administrativo o para todo lo relacionado con el expediente mencionado en el asunto.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Erika Tatiana Puentes Albarracín.
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.
Archivado en: Permisos de Vertimientos, OOPV-00045-09



LAT - 0999



servientrega

Servientrega S.A. NT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX. 7 700 200 Fax: 7 700 360 ext 110045.

Fecha: 28 / 3 / 2023 14 : 43

Fecha Prog. Entrega: 29 / 3 / 2023



GUIA No. 2181143463

CÓDIGO EPR SER124158 / SER124159
CARRERA 2A ESTE 53-136

REMITENTE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

Teléfono: 7457186 D.I./NIT: 800252843 Cod. Postal 150001

Cd.: TUNJA

Dpto.: BOYACA

País: COLOMBIA

email: LLOPEZ@CORPOBOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

1	2	3	1	2	3	4
Desconocido			1	1	1	
Refusado			2	1	1	
No reclamado			3	1	1	
Dirección errada						
Otro (indicar cual)						

RECIBIR CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2181143463



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

NÚMERO DE ENTREGA

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	40	CIUDAD: MEDELLIN		
	S26	ANTIOQUIA	E.P. CREDITO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
CALLE 7 D NO 43 A- 99				
Nombre CEMENTOS ARGOS				
Teléfono: 7457186				
País: COLOMBIA				
email: LLOPEZ@CORPOBOYACA.GOV.CO				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega: 5226-2 FOLIOS 5226				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 8.100.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobre flete: \$ 8.100.00 No. Remisión: 9.00 No. Sobre porte: 9.00				
Vr. Total: \$ 8.100.00				
Quién Entrega:				

PRUEBA DE ENTREGA

Usario y ciudad de CON: RODRIGUEZ (MEDELLIN) Fecha Contr. 4/2/2023

servientrega		2181143463	
Cod. Operativo 0900	Cod. Ciudad 005	Zona Carga MO	Zona Documento MO
DESTINO: TUNJA BOYACA		Posición Reek:	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN SE TRASLADO		RESOLUCIÓN DEVOLUCIONAL REMITENTE	
CONFIRMACIÓN DE ENVÍO No. 1			
Destinatario: CARRERA 2A ESTE 53-136			
Dirección: CARRERA 2A ESTE 53-136			
POR: RADICADO No. HORA: Tel: 7457186			
C.P.: 150001			
Observaciones: DESTINATARIO SE TRASLADO			

BO-NECE-MLG-CRD-F-37

289



Corpoboyacá

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

Envío Citación radicado No. 5266 de 2023- Resolución 498 de 2023

1 mensaje

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

23 de mayo de 2023, 14:20

Para: correonotificaciones@argos.com.co

Señor

Representante Legal**CEMENTOS ARGOS S.A**

Cordial saludo:

Muy respetuosamente, me permito enviar oficio con información relacionada con el asunto, para los fines pertinentes.

Por favor confirmar recibido de este correo para continuar el trámite del expediente.

Cordialmente,

pd: Pensando en la garantía del servicio prestado, solicitamos su colaboración en la elaboración de la siguiente encuesta:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/archivadas/encuesta-satisfaccion-del-usuario-o-partes-interesadas/?preview=true>

Área de Notificaciones

CORPOBOYACÁ - Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Teléfono 57(8)7457186 - 7457192 - 7457188 - extensión 227

Antigua Vía Paipa No. 53-70

Tunja, Boyacá

notificaciones@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este correo electrónico, así como la que en su caso pueda contener algún archivo adjunto es considerada como Privilegiada/Confidencial, motivo por el que sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o no es responsable de entregar este mensaje al destinatario indicado) no está autorizado a copiar o entregar este mensaje a nadie más. En tal caso, debe destruir este mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida y notificar al remitente vía correo electrónico, a la dirección indicada. Por favor aviso al remitente de inmediato si usted o su empleador, reciben el tipo de información referida anteriormente, dado que no se le permite utilizar e-mail de Internet para mensajes de este tipo. Queda entendido que las opiniones, conclusiones u otra información incluidas en este mensaje que no están relacionadas con el negocio de CORPOBOYACÁ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ no han sido provistas ni son válidas por dicha empresa. Cualquier revisión, retención, difusión, retransmisión, distribución, copia u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya expresamente autorizado queda estrictamente prohibido y sancionado por la ley.



RAD.05266-28-03-2023.pdf

50K



Corpoboyacá

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

CEMENTOS ARGOS Confirmación de Radicación con Radicado: R-CA2023-004981

1 mensaje

notificacioncontrodo@argos.com.co <notificacioncontrodo@argos.com.co>

23 de mayo de 2023,
16:50

Para: notificaciones@corpoboyaca.gov.co

Hemos recibido su correo electrónico, le informamos que los datos de su radicado son los siguientes:

Correspondencia IdControl:
16069**Radicado:**
R-CA2023-004981**Asunto/Detalle:**
OFICIO CON RADICADO NUMERO 110-005266 DE 2023, CITACION PARA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION NUMERO 498 DE 2023, EXPEDIENTE OOPV-00045-09 EN LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL COMUNICADO, IT: 800**Fecha Radicado:**
23/05/2023

Este es un correo informativo, al cual no debe enviar ninguna respuesta o informacion ya que no recibirá respuesta alguna por parte de este correo al no ser oficial ni estar avalado por la entidad para emitir respuestas. Ingrese por: Haz click aqui .

¡Este correo fue generado automáticamente por el sistema SGDEA ControlDoc, no requiere respuesta alguna!

El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error, please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 - 010855

Tunja, 14 JUN 2023

Señor
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A.
Calle 7D No. 43A - 99
Medellín, Antioquia

AVISO DE NOTIFICACIÓN
No. 420

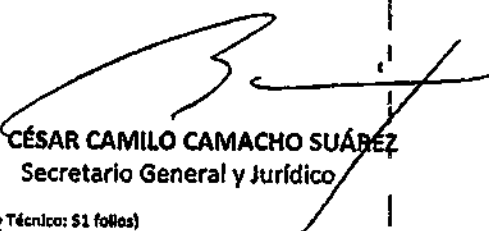
Asunto: Resolución No. 0498 de 22 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del Resolución No. 0498 de 22 de marzo de 2023, proferido por Sonia Natalia Vásquez Díaz - Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental, del cual se adjunta copia íntegra, quedando notificado al finalizar el día siguiente de recibir el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACA, el cual podrá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede dirigirse al Área de Notificaciones de este Despacho, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m. y de 2:00 pm. a 5:00 pm. Además, le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está de acuerdo en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Autoridad o al correo electrónico notificaciones@corpoboyaca.gov.co.

Cordialmente,


CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Anexos: Dos (Resolución: 3 folios, Concepto Técnico: 51 folios)
Proyectó: Diana Carolina Bustamante Arias
Revisó: César Camilo Camacho Suárez
Archivado en: Permiso de Vertimientos OOPV-00045-09

Carrera 2A Este No. 53-138 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (808) 7407518, (808) 7457192, (808) 7407521
Línea Nacional - atención al usuario No. 018000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999

